

POLÍTICA DE CLIENTES

Aprobado por la Superintendencia del Mercado de Valores

Tradek S.A. Sociedad Agente de Bolsa
Av. Víctor Andrés Belaúnde 147, oficina 201
San Isidro, Lima - Perú

TABLA DE CONTENIDO

1. ANTECEDENTES.....	3
2. REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE CLIENTES.....	3
3. HORARIOS Y MEDIOS PARA LA RECEPCIÓN DE ÓRDENES.....	9
4. CALIFICACION, RECEPCIÓN Y REGISTRO DE ÓRDENES.....	10
5. MODIFICACIONES Y CORRECCIONES DE ÓRDENES.....	12
6. ASIGNACIÓN DE OPERACIONES.....	13
7. OPERACIONES DE REPORTE.....	14
8. OPERACIONES EN MERCADO EXTRANJERO.....	15
9. OPERACIONES EXTRABURSÁTILES.....	16
10. OPERACIONES CON DERIVADOS Y ADMINISTRACIÓN DE CARTERA.....	17
11. OPERACIONES DE COMPRA Y VENTA DE MONEDA EXTRANJERA.....	19
12. OPERACIONES CON INSTRUMENTOS FINANCIEROS NO INSCRITOS EN MECANISMOS CENTRALIZADOS DE NEGOCIACION.....	19
13. UTILIZACION DE CUENTAS GLOBALES EN PROCEDIMIENTOS DE COLOCACION.....	20
14. CUSTODIA.....	20
15. PÓLIZAS, ESTADOS DE CUENTA y TRASPASOS DE TENENCIAS A OTROS AGENTES.....	21
16. AFILIACIÓN WEB.....	22
17. COBERTURA DE OPERACIONES.....	22
18. CUENTAS DE INTERMEDIACIÓN.....	23
19. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EVITAR CONFLICTOS DE INTERÉS.....	23
20. RECLAMOS.....	24
21. TARIFARIO.....	25
22. PLAZOS DE APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE CLIENTES Y SUS MODIFICATORIAS.....	26
23. OPERACIONES SUJETAS A RESTRICCIÓN Y PROHIBIDAS.....	26
24. ASPECTOS VINCULADOS AL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS.....	27

Aprobado por la Superintendencia del Mercado de Valores

Tradek S.A. Sociedad Agente de Bolsa
Av. Víctor Andrés Belaúnde 147, oficina 201
San Isidro, Lima - Perú

1. ANTECEDENTES

Tradek S.A. Sociedad Agente de Bolsa (en adelante "TRADEK") se constituyó en febrero del 2005. La Compañía inició operaciones como una sociedad intermediaria de valores, y desde abril del 2007 opera como una sociedad agente de bolsa, mediante Resolución de CONASEV N° 026-2007- EF/94.10. Mediante la Ley de Fortalecimiento de la Supervisión del Mercado de Valores aprobada por Ley N° 29782, que entró en vigencia el 28 de julio de 2011, se sustituyó la denominación de Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores por la de Superintendencia del Mercado de Valores (en adelante la "SMV"), otorgándole a su vez mayores facultades para el cumplimiento de sus funciones.

Las actividades de TRADEK están reguladas por Ley de Mercado de Valores (Decreto Legislativo N° 861 y sus modificatorias), el Reglamento de Agentes de Intermediación aprobado por Resolución SMV N° 034-2015-SMV/01 (en adelante el "RAI"), así como las normas complementarias y supletorias aplicables vigentes. De acuerdo al RAI, toda sociedad agente de bolsa debe contar con una Política de Clientes, que debe ser entregada al inversionista antes de la suscripción del contrato para la prestación de servicios de intermediación (en adelante el "Contrato de Intermediación"). La Política de Clientes es un documento que forma parte de las disposiciones a las que se somete el cliente, y que es común para todos los clientes. Debe contener una descripción detallada de los criterios, parámetros y procedimientos aplicables al proceso de intermediación de valores.

TRADEK como agente de intermediación se encuentra obligado a realizar sus actividades con diligencia, lealtad e imparcialidad, otorgando siempre prioridad absoluta al interés de los comitentes.

2. REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE CLIENTES

Se considera que tiene la calidad de cliente, la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que inicia o mantiene alguna relación comercial con TRADEK (en adelante el "Cliente" o los "Clientes") para la prestación de cualquier servicio que le faculta la autorización otorgada por la SMV. Podrán ser Clientes de TRADEK las personas naturales y jurídicas que así lo soliciten,

Aprobado por la Superintendencia del Mercado de Valores

Tradek S.A. Sociedad Agente de Bolsa
Av. Víctor Andrés Belaúnde 147, oficina 201
San Isidro, Lima - Perú

siempre y cuando cumplan a satisfacción con las políticas internas que TRADEK aplica en cumplimiento de las referidas al “Conocimiento del Cliente” y a la “Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo”.

TRADEK se reserva el derecho a no realizar operaciones por cuenta de un Cliente ante cualquier incumplimiento por parte del Cliente de los términos y condiciones del Contrato de Intermediación que hubiera suscrito. Adicionalmente, TRADEK se reserva el derecho a no realizar operaciones por cuenta de un Cliente cuando considere que la información proporcionada no es veraz o que el Cliente no cumple con los requerimientos especificados en sus políticas internas o normas legales vigentes relacionadas al mercado de valores, al sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo o afines.

Al establecer una relación comercial con TRADEK, el Cliente debe respetar y someterse a la Ley de Mercado de Valores (Decreto Legislativo N° 861 y sus modificaciones) y a toda la regulación aplicable incluyendo el RAI, el Contrato de Intermediación y la Política de Clientes. El Cliente acepta desde el momento en que imparte una orden por medio telefónico que ha sido informado previamente de las condiciones de registro de las órdenes impartidas a través de dicho medio y autoriza que dicha orden sea grabada y esté a disposición de la SMV a su sólo requerimiento para efectos de su labor de supervisión.

2.1 Documentación requerida para ser Cliente

El Cliente debe recoger de las oficinas de TRADEK el Contrato de Intermediación y completar toda la información solicitada. El Contrato de Intermediación podrá ser remitido por medios electrónicos al Cliente. Una vez completado y suscrito, el Contrato de Intermediación será entregado en original a TRADEK.

El Contrato de Intermediación contiene (entre otros datos del Cliente) los siguientes:

- Nombres y apellidos o razón social
- Estado civil
- Domicilio

Aprobado por la Superintendencia del Mercado de Valores

Tradek S.A. Sociedad Agente de Bolsa
Av. Víctor Andrés Belaúnde 147, oficina 201
San Isidro, Lima - Perú

- Registro Único del Contribuyente (RUC)
- Registro Único del Titular (RUT),
- Tipo y número del documento de identidad
- Ocupación habitual, oficio o profesión
- Declaración jurada de poseer vinculación económica con TRADEK de ser el caso.
- Lugar y fecha de nacimiento
- Capacidad legal
- Nacionalidad y país de residencia
- Número de teléfono
- Correo electrónico
- Grado de instrucción
- Experiencia en el mercado de valores
- Profesión u ocupación específica
- Información del cónyuge, si aplica
- Referencias bancarias
- Si es o no una persona calificada como Personas Expuestas Políticamente (PEP) o pariente dentro del segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad. En caso de los PEP deberá indicar el nombre de (los) parientes
- Tipo de orden a impartir
- Forma de envío de los estados de cuenta
- Si el Cliente es un representante de alguna sociedad agente de bolsa, datos del intermediario

Asimismo, para abrir y mantener una cuenta en TRADEK, el representante (persona natural autorizada como tal para actuar a nombre de TRADEK, en adelante el “Representante”) deberá solicitar al Cliente los siguientes documentos:

Persona Natural:

- Contrato de Intermediación (incluyendo el anexo de datos generales debidamente llenado).
- Fotocopia del documento oficial de identidad vigente.

Aprobado por la Superintendencia del Mercado de Valores

Tradek S.A. Sociedad Agente de Bolsa
Av. Víctor Andrés Belaúnde 147, oficina 201
San Isidro, Lima - Perú

- Información necesaria para completar la Declaración del Conocimiento del Cliente (DDR).
- Firma de la cláusula adicional del Contrato de Intermediación para operar en el mercado extranjero de ser el caso.
- Vigencia de poderes de representante inscrito en registros públicos, en caso de ser representado por un tercero, con una antigüedad no mayor a 30 días.
- Autorización para recibir información a través de correo electrónico o acceso a la misma a través del sitio Web de TRADEK (de manera explícita en el Contrato de Intermediación).
- Autorización de grabación de llamadas telefónicas (de manera explícita en el Contrato de Intermediación).

Personas Jurídicas y/o Patrimonios Autónomos:

- Contrato de Intermediación (incluyendo el anexo de datos generales debidamente llenado).
- Fotocopia del documento oficial de identidad vigente de los representantes.
- Información necesaria para completar la Declaración del Conocimiento del Cliente (DDR).
- Firma de la cláusula adicional del Contrato de Intermediación para operar en el mercado extranjero de ser el caso.
- Vigencia de poderes de los representantes inscritos en registros públicos, con una antigüedad no mayor a 30 días.
- Autorización para recibir información a través de correo electrónico o acceso a la misma a través del sitio Web de TRADEK (de manera explícita en el Contrato de Intermediación).
- Autorización de grabación de llamadas telefónicas (de manera explícita en el Contrato de Intermediación).

En adición a la documentación antes señalada, TRADEK podrá solicitar información y/o documentación adicional que sea necesaria de acuerdo (i) a la regulación vigente, (ii) lo estipulado en el Contrato de Intermediación, y/o (iii) a sus políticas y prácticas internas.

La información proporcionada por el Cliente es absolutamente confidencial y tiene el carácter de declaración jurada. Cualquier cambio y/o modificación de la información y/o documentación proporcionada, deberá ser comunicada por el Cliente a TRADEK en el plazo de cinco (5) días

Aprobado por la Superintendencia del Mercado de Valores

Tradek S.A. Sociedad Agente de Bolsa
Av. Víctor Andrés Belaúnde 147, oficina 201
San Isidro, Lima - Perú

hábiles, para su registro oportuno. TRADEK no será responsable por ninguna variación en la información que no le haya sido comunicada.

TRADEK se reserva el derecho de verificar por sus propios medios, la información proporcionada por el Cliente en el anexo de datos generales del Contrato de Intermediación, como son la identidad, capacidad legal y representación así como cualquier otra verificación que considere necesaria, según las particularidades de cada Cliente o por exigencia de la regulación aplicable.

Asimismo, tratándose de personas jurídicas, TRADEK verificará que la persona que actúa en nombre de éstas para instruirle operaciones, cuente con la facultad correspondiente, debidamente otorgada por el órgano competente.

En los casos de personas que actúan por cuenta de patrimonios autónomos, y de intermediarios extranjeros que ordenan operaciones en representación de personas que son sus clientes, para efectos del cumplimiento de las obligaciones relativas a la verificación de identidad, capacidad legal, registro y conocimiento de clientes, así como de las obligaciones de información, éstas serán efectuadas por TRADEK respecto de la persona jurídica que ejerce la facultad de administración del patrimonio autónomo y del propio intermediario extranjero, respectivamente.

2.2 Limitaciones para ser Clientes

- a) Aquellos que no cumplan con entregar de manera oportuna los documentos requeridos para ser Cliente, o que no completen correctamente el Contrato de Intermediación.
- b) Aquellos que por cualquier medio público o privado TRADEK tenga conocimiento de que el Cliente tenga relación o vinculación con actividades ilegales, delictivas o que atenten contra el orden público.
- c) Aquellos que a criterio, fundamentado, de TRADEK constituyan o se conviertan en una amenaza para el buen prestigio y buen comportamiento de TRADEK en el mercado.
- d) Aquellos de ciudadanía norteamericana que no proporcionen información sobre sus inversiones al gobierno de Estados Unidos de América, de acuerdo a la “Ley de Cumplimiento Tributario para Cuentas Extranjeras (FATCA)”.

Aprobado por la Superintendencia del Mercado de Valores

Tradek S.A. Sociedad Agente de Bolsa
Av. Víctor Andrés Belaúnde 147, oficina 201
San Isidro, Lima - Perú

2.3 Terminación de la condición de Cliente

TRADEK se reserva el derecho de suspender la prestación de sus servicios como agente de intermediación en cualquier momento y sin previo aviso, ante la ocurrencia de cualquiera de los siguientes hechos y/o eventos:

- a) Incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contenidas en la Política de Clientes, el Contrato de Intermediación y/o la normativa vigente del mercado de valores.
- b) Recepción de una solicitud escrita del Cliente indicando su intención de terminar la relación con TRADEK.
- c) Mantenimiento de saldos deudores por parte del Cliente.
- d) Inactividad por un período de seis (6) meses, siempre y cuando no mantenga saldos o valores en TRADEK.
- e) Presentación por parte del Cliente de información inexacta, incompleta, inconsistente o falsa que pueda poner en riesgo a TRADEK por algún incumplimiento normativo local o del exterior.

TRADEK podrá informar al Cliente su decisión de no continuar brindando el servicio de intermediación de valores y por tanto dar por terminada la relación con el cliente y procederá al bloque/inhabilitación/cierre de su(s) cuenta(s), en cuyo caso el Cliente será notificado por escrito de esta decisión, otorgándole un plazo máximo de quince (15) días hábiles para el traslado de sus saldos en valores y/o monetarios dando así por concluida la relación contractual con TRADEK sin costo alguno. Desde la fecha de la notificación o comunicación de la suspensión y/o término de la condición del cliente, TRADEK no estará obligada a recibir órdenes por cuenta del cliente y sólo procederá a aceptar la orden de traslado de sus saldos de valores y/o monetarios.

2.4 Condición de Cliente Inactivo

En caso el Cliente contara con valores o saldos y estuviese inactivo por un año, TRADEK podrá de manera automática colocarlo en estado inactivo, así el cliente no podrá instruir operaciones a TRADEK. El Cliente quedará nuevamente habilitado ante TRADEK una vez que este haya actualizado la información y documentación adicional que se le requiera.

Aprobado por la Superintendencia del Mercado de Valores

Tradek S.A. Sociedad Agente de Bolsa
Av. Víctor Andrés Belaúnde 147, oficina 201
San Isidro, Lima - Perú

3. HORARIOS Y MEDIOS PARA LA RECEPCIÓN DE ÓRDENES

El horario para la realización de operaciones bursátiles está determinado por el horario de negociación de la Bolsa de Valores de Lima (en adelante "BVL"), por lo que en términos generales:

- a) Las órdenes podrán ser recibidas según el horario de negociación en el mercado nacional y/o extranjero.
- b) Las órdenes ordinarias recibidas después del cierre de mercado serán ingresadas al sistema de Millennium el siguiente día hábil de negociación del mercado aplicable.
- c) La recepción de las órdenes se realiza de acuerdo con lo señalado en el Contrato de Intermediación y está a cargo de un Representante autorizado de TRADEK. Los medios de recepción de órdenes podrán ser por medios telefónicos, escritos, telefónicos con confirmación posterior escrita.

El horario para la recepción de órdenes es de 9am a 5pm (días hábiles en Lima). Asimismo, los horarios de transmisión de órdenes (días hábiles en Lima) son:

- a) Operaciones en el mercado bursátil peruano. Desde el horario de inicio de la negociación en la BVL hasta el cierre de la negociación. El horario esta publicado en la página WEB de la Bolsa de Valores de Lima.
- b) Operaciones en el mercado extranjero: De acuerdo al mercado extranjero en el que se opere. Si el mercado es Estados Unidos, el horario corresponderá al mismo que el mercado local y será publicado por la Bolsa de Valores de Lima en su página WEB.
- c) Operaciones en el mercado extrabursátil con valores listados en la BVL: Desde las 08:30 horas hasta las 12:00 horas del día.
- d) Operaciones en el mercado extrabursátil con valores o instrumentos financieros no listados en la BVL: Desde las 08:30 horas hasta las 14:00 horas del día.

Los medios a través de los cuales se recibirán las órdenes serán los establecidos en el Contrato de Intermediación del Cliente. El Cliente elegirá en el Contrato de Intermediación el o los medios que utilizara para él envió de sus órdenes. Las ordenes enviadas por el Cliente a

Aprobado por la Superintendencia del Mercado de Valores

Tradek S.A. Sociedad Agente de Bolsa
Av. Víctor Andrés Belaúnde 147, oficina 201
San Isidro, Lima - Perú

través de medios diferentes a las indicadas, se tendrán como no presentadas, sin responsabilidad alguna para TRADEK.

TRADEK mantiene un sistema de grabación de llamadas en los anexos telefónicos asignados a sus Representantes, que permite el registro y mantenimiento en archivo de todas las órdenes dictadas telefónicamente y debidamente autorizadas por el Cliente en el Contrato de Intermediación respectivo, lo que facilita la resolución de cualquier controversia al momento de dictar/tomar una orden. En ningún caso, los Representantes de TRADEK están autorizados, ni podrán tomar órdenes en su teléfono celular.

4. CALIFICACION, RECEPCIÓN Y REGISTRO DE ÓRDENES

Las órdenes son instrucciones impartidas por el Cliente, por medio de las cuales manifiesta su intención de compra o venta de valores o instrumentos financieros, bajo condiciones específicas de cantidad, precio, plazo de ejecución y otras en función del mercado y tipo de valor o instrumento financiero.

Las instrucciones que imparte el Cliente son de única y exclusiva responsabilidad del Cliente. Por lo tanto, el Cliente no podrá reclamar, demandar o requerir compensación alguna a TRADEK por el resultado de sus decisiones.

4.1 Calificación de órdenes

TRADEK no contempla la existencia de órdenes especiales, dadas por cantidad de acciones o monto de dinero, por lo que todas las órdenes tienen la misma calificación y siguen con los procedimientos legales y políticas internas para la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

4.2 De la recepción de las órdenes:

La recepción de las órdenes se realizara únicamente a través de un Representante de TRADEK y se realizara por medios escritos y/o telefónicos con grabación de llamada. Todas las órdenes deben contener como mínimo la siguiente información:

Aprobado por la Superintendencia del Mercado de Valores

Tradek S.A. Sociedad Agente de Bolsa
Av. Víctor Andrés Belaúnde 147, oficina 201
San Isidro, Lima - Perú

- Nombre del Representante que tomó y procesó la orden para su ejecución.
- Nombre o razón social del Cliente o de su representante legal, que dio la orden.
- Mercado al cual va dirigida la orden.
- Número y tipo de orden: compra o venta.
- Modalidad de la Operación: Contado, reporte, u otra.
- Fecha de la orden.
- Identificación completa del valor o instrumento financiero.
- Cantidad o Monto Ordenado: Total de unidades solicitadas por el Cliente para el valor o instrumento financiero que se ordena.
- Precio de la orden. Debe ser precio de mercado o especificar un precio límite.
- Cantidad de valores o fondos entregados para la ejecución de la orden respectiva.
- Vigencia de la orden (no especificada, 1 día).
- Firma del Cliente, excepto en las modalidades de recepción de órdenes en las que no sea necesaria, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Intermediación del Cliente.

En el caso que se reciba la instrucción de un Cliente para ejecutar una orden de compra o venta de valores, sin que se estipule plazo, se entiende que debe cumplir la orden en cinco (5) días. Vencido dicho término, la instrucción del cliente quedara sin efecto, a menos que expresamente se convenga un plazo adicional.

En el caso de operaciones de reporte el Cliente deberá firmar una declaración en donde acepta tener conocimiento y/o aceptar el funcionamiento de las operaciones de reporte, los riesgos y consecuencias que asume por las operaciones de reporte como reportado o reportante, en aplicación de la normatividad y procedimientos establecidos. El Cliente deberá de dar su consentimiento contractual, en el Contrato de Intermediación, para disponer de sus activos en custodia, en los casos de incumplimiento de las operaciones de reporte.

Las instrucciones tanto del reportante como del reportado deben contener la siguiente información:

- Tipo de Operación (reportante/reportado)
- Monto de la operación

Aprobado por la Superintendencia del Mercado de Valores

Tradek S.A. Sociedad Agente de Bolsa
Av. Víctor Andrés Belaúnde 147, oficina 201
San Isidro, Lima - Perú

- Valor que cubre el principal
- Valor que cubre el margen de garantía
- Plazo de la operación
- Tasa pactada

4.3 Del ingreso de las órdenes:

El ingreso de las órdenes tomadas en el sistema de negociación (transmisión de órdenes al mercado) se realizará en estricto orden cronológico de acuerdo a la toma de órdenes. En el registro de la orden en el sistema de recepción constará la fecha, hora, minuto y segundo así como el número correlativo de ingreso, que serán generados automáticamente por el mismo sistema cuando se ingrese la orden.

Órdenes especiales: TRADEK no realiza servicios con órdenes especiales.

Órdenes de vinculados y cuenta propia. Las órdenes de Clientes que tengan vínculo con TRADEK, y/o las de cuenta propia se ingresaran en última instancia, con el fin de no perjudicar a los Clientes.

5. MODIFICACIONES Y CORRECCIONES DE ÓRDENES

Se entiende por modificación de una orden, a la instrucción expresa del Cliente, que tiene por objeto variar o cancelar una orden impartida. Las modificaciones sólo proceden antes de haberse ejecutado totalmente la orden original. Cualquier modificación de una orden origina que ésta pierda su número correlativo y se anule, debiéndose emitir una nueva orden, a la cual se le asignará el número y hora de recepción que le corresponda.

Las correcciones de órdenes por parte de TRADEK tienen lugar en los casos en que TRADEK deba subsanar errores imputables a ella y que pudieran haberse originado en el proceso de recepción, registro, ejecución o asignación de órdenes de sus Clientes. Los costos y gastos relacionados a estos errores serán asumidos por cuenta de TRADEK. Se dejara expresa constancia de la orden corregida en el sistema interno de TRADEK. Las correcciones se podrán efectuar en cualquier momento, siempre que no se haya liquidado la operación

Aprobado por la Superintendencia del Mercado de Valores

Tradek S.A. Sociedad Agente de Bolsa
Av. Víctor Andrés Belaúnde 147, oficina 201
San Isidro, Lima - Perú

correspondiente y dentro del plazo máximo establecido por el Reglamento de los Sistemas de Liquidación de Valores y demás normas aplicables

Las modificaciones, correcciones o cancelaciones solo podrán ser realizadas por parte de personas expresamente autorizadas por TRADEK (Representantes), las mismas que tendrán acceso al sistema a través de una clave personal.

6. EJECUCION, ASIGNACIÓN Y LIQUIDACION DE OPERACIONES

La ejecución la realizan los Representantes autorizados, en el mercado nacional a través del sistema de negociación "MILLENNIUM" de la BVL (o el sistema que lo sustituya de ser el caso) y en el extranjero a través de la plataforma proporcionada para tal fin. Las órdenes se ejecutaran en el menor tiempo posible y dentro de los términos establecidos en el RAI.

La asignación de operaciones realizadas es responsabilidad de TRADEK, la cuál será ejecutada en forma cronológica y según orden de llegada de las órdenes, dentro del día de negociación. El sistema de registro de órdenes permite la asignación automática de la fecha, hora y número de registro de la orden.

Criterios para la asignación de las órdenes:

- a) Se respetará el derecho que les da a los Clientes el registro cronológico de las órdenes por valor.
- b) No se podrá asignar alguna operación ejecutada en rueda de bolsa a una orden cuya hora de ingreso al sistema sea posterior a la hora en que se ejecuta la operación.
- c) La asignación de órdenes considerará adicionalmente los siguientes criterios:
 - (i) Las órdenes de venta de Clientes con precio límite, se asignarán cuando el precio de venta sea igual o superior al solicitado por el Cliente.
 - (ii) En caso de compras, la orden se asignará cuando el precio sea igual o menor al solicitado por el Cliente.
- d) Las órdenes de compra y venta con precio de mercado, se asignarán según el orden cronológico, incluyendo las órdenes con precio límite.

Aprobado por la Superintendencia del Mercado de Valores

Tradek S.A. Sociedad Agente de Bolsa
Av. Víctor Andrés Belaúnde 147, oficina 201
San Isidro, Lima - Perú

- e) Las órdenes que no han sido atendidas en su totalidad en el proceso de asignación, son incluidas en el siguiente proceso de asignación, mientras mantengan su vigencia, con las mismas consideraciones de registro cronológico y vinculación del Cliente.
- f) Las órdenes que han sido atendidas parcial o totalmente en un proceso de asignación ya no pueden ser modificadas o anuladas.
- g) Las órdenes de Clientes vinculados y las órdenes por cuenta propia siguen el mismo orden que las órdenes de Clientes siempre que se respete el orden cronológico, y el precio del valor.

En el caso de las operaciones del exterior, TRADEK utiliza una cuenta global. Las órdenes de adquisición y venta de sus Clientes se ingresan en forma individual en el sistema de negociación proporcionado por el operador del exterior. Las órdenes de los Clientes se realizan en el mismo día en que los valores o instrumentos financieros son adjudicados a nombre de TRADEK y se utiliza la misma lógica de asignación de operaciones que en el mercado nacional. Las operaciones propias se asignan al final de la asignación de las operaciones de terceros.

TRADEK no tiene la obligación de ejecutar una orden, si el Cliente no ha cumplido con la entrega de los fondos, valores o instrumentos financieros necesarios para cumplir con la liquidación de la operación correspondiente, o cuando no haya puesto a disposición los recursos para la constitución de garantías cuando el tipo de operación así lo exija.

En ningún caso, TRADEK recibe ni realiza pagos en efectivo, por tanto, para la realización de sus operaciones, el Cliente en ningún caso debe entregar dinero en efectivo ni a TRADEK ni a sus Representantes, empleados o funcionarios, debiendo efectuar sus pagos únicamente a través de las cuentas de intermediación que tiene abiertas TRADEK en el sistema financiero.

7. OPERACIONES DE REPORTE

- a) El Representante recibe las órdenes de las operaciones de reportante y/o reportado.
- b) El Representante verifica las condiciones de las operaciones a realizar.
- c) El Representante ejecuta las órdenes de reporte a través del sistema MILLENIUM.

Aprobado por la Superintendencia del Mercado de Valores

Tradek S.A. Sociedad Agente de Bolsa
Av. Víctor Andrés Belaúnde 147, oficina 201
San Isidro, Lima - Perú

- d) Para los casos de operaciones de reporte con acciones, se procederá con la presentación (registro) de las garantías de los Clientes reportados en el sistema de CAVALI. Las garantías deben haber sido previamente pactadas por el operador en el sistema MILLENIUM. De no haberse efectuado el registro del pacto previamente, se efectuará el registro y la aprobación de la solicitud de valores no pactados en el sistema de CAVALI. Luego de concluido el proceso antes señalado, se procederá con la confirmación de la entrega de fondos y valores en el sistema de CAVALI.
- e) En el caso de que las acciones o el tipo de cambio fluctúe, se requerirá reposición de garantía al Cliente (castigado según la tabla de Valores Referenciales de la BVL) o efectivo.
- f) El Representante le requerirá al Cliente que deposite ese mismo día el importe en efectivo o determine las acciones que se podrán usar como margen de garantía.
- g) En caso de que el Cliente no cumpla con la reposición del margen de garantía, TRADEK le solicitará a CAVALI que cumpla con lo establecido en el Reglamento de Operaciones en rueda de bolsa. TRADEK no cubrirá en ningún caso la reposición del margen de garantía del Cliente. Es responsabilidad del Cliente, la reposición del margen de garantía.

8. OPERACIONES EN MERCADO EXTRANJERO

TRADEK designa a los Representantes autorizados para la recepción de órdenes del mercado extranjero de Clientes y posterior transmisión de estas mediante la plataforma contratada, a los intermediarios extranjeros que ejecutarán dichas órdenes. Las operaciones en el mercado extranjero se mantienen en un registro de órdenes propio y operan en una plataforma diferente al sistema local.

Respecto del registro de órdenes de Clientes que operan en el mercado extranjero como parte de la cuenta global que TRADEK maneja, éstas se asignarán en el estricto orden cronológico en que éstas fueron ingresadas y en función a los precios dados por el Cliente, los que deberán estar claramente especificados. TRADEK cuenta con sistemas de información proporcionados por el intermediario extranjero, que le permite la comunicación rápida y en

Aprobado por la Superintendencia del Mercado de Valores

Tradek S.A. Sociedad Agente de Bolsa
Av. Víctor Andrés Belaúnde 147, oficina 201
San Isidro, Lima - Perú

línea, para la cotización de instrumentos, confirmación de operaciones, estados de cuenta y conciliaciones.

De acuerdo a lo establecido en el RAI, TRADEK solamente puede recibir órdenes de compra o de venta para que se ejecuten en el extranjero, respecto de valores o instrumentos financieros que cumplan con las siguientes condiciones:

- a) Se encuentren inscritos o regulados para su venta al público por algún organismo de similar competencia a la SMV. Este organismo deberá ser miembro de IOSCO y que sea signatario del *Multilateral Memorandum of Understanding Concerning Consultation and Cooperation and the Exchange of Information* de dicha organización, o pertenecer a un país miembro del Mercado Integrado Latinoamericano y deberá ser de un Estado miembro del GAFI, GAFISUD o del GAFIC y que no estén considerados por esos organismos como países o territorios de alto riesgo o no cooperativos. Se incluye a los instrumentos financieros representativos de deuda a cargo de dichos países o de sus bancos centrales, que puedan ser adquiridos por el público en general.
- b) Cuenten con información pública de sus cotizaciones.
- c) Cuenten con información pública que permita conocer la naturaleza del instrumento financiero y los riesgos asociados al mismo.
- d) Cuenten con una institución encargada del registro o custodia de los instrumentos financieros; dicha institución debe ser supervisada por algún organismo que cumpla con las condiciones señaladas en el inciso a) del presente numeral.

9. OPERACIONES EXTRABURSÁTILES

En cuanto al ingreso, ejecución y asignación de órdenes y liquidación de operaciones extrabursátiles se seguirán los mismos lineamientos y procedimientos descritos en la Política de Clientes. Adicionalmente se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Para aquellas operaciones extrabursátiles con valores e instrumentos financieros inscritos, TRADEK informará a la BVL las órdenes que instruyan la ejecución de operaciones de compra de instrumentos de renta variable por importes iguales o superiores al 5% del

Aprobado por la Superintendencia del Mercado de Valores

Tradek S.A. Sociedad Agente de Bolsa
Av. Víctor Andrés Belaúnde 147, oficina 201
San Isidro, Lima - Perú

capital social de la empresa emisora. La BVL publicará dichas propuestas durante un periodo de dos (2) días hábiles previos a la ejecución de la operación.

- b) Para la negociación de instrumentos financieros no inscritos, TRADEK verificara que no exista ninguna prohibición específica que impida la negociación de las mismas, así como verificar se cumpla con los requisitos para operar estos instrumentos financieros, según lo establece el RAI.
- c) En cuanto a la liquidación, para el caso de valores inscritos la liquidación se efectuará hasta las 48 horas de haberse confirmado la ejecución de la operación; para el caso de valores no inscritos la liquidación se dará el mismo día de la operación.

10. OPERACIONES CON DERIVADOS Y ADMISTRACIÓN DE CARTERA

TRADEK se reserva el derecho de otorgar este servicio a Clientes que no cuenten con un nivel de conocimiento adecuado sobre este tipo de operaciones, lo cual se traducirá en el resultado de la evaluación individual que TRADEK, a través de sus Representantes, realice a cada Cliente a fin de establecer si brindara este servicio al Cliente que previamente lo solicite, el cual será determinado por TRADEK dentro de las normas para el mercado de valores y aplicables a los agentes de intermediación.

10.1 Opciones y futuros.

El Cliente, de acuerdo a las operaciones que desee realizar, tendrá a su disposición el Folleto Informativo sobre Opciones y Futuros. El folleto, una vez leído deberá ser firmado por el Cliente como constancia del conocimiento de su contenido. Si las operaciones de opciones y futuros corresponden a instrumentos negociados en el mercado extranjero, el Cliente deberá suscribir previamente la cláusula adicional del Contrato de Intermediación aplicable para las mismas.

Las operaciones con opciones que TRADEK intermediará, corresponden únicamente a las modalidades de: (i) compra de opciones de compra ("*Buy Calls*"), (ii) venta de opciones de compra ("*Sell Calls*") y (iii) compras de opciones de venta ("*Buy Puts*"). TRADEK no ofrece el servicio de venta en corto de opciones. En ningún caso los Clientes podrán vender una posición de opciones que no posean.

Aprobado por la Superintendencia del Mercado de Valores

Tradek S.A. Sociedad Agente de Bolsa
Av. Víctor Andrés Belaúnde 147, oficina 201
San Isidro, Lima - Perú

Si las opciones se realizarán en el mercado extranjero, las mismas serán efectuadas por TRADEK en una cuenta global. Las órdenes se ingresarán en forma individual al sistema de negociación del intermediario extranjero. El proceso de asignación a dichos Clientes será el mismo día en que los instrumentos financieros sean adjudicados por el intermediario del exterior. El proceso de liquidación en todas las operaciones es manejado a través de los mismos mecanismos detallados en esta Política de Clientes.

10.2 Administración de cartera

Se entiende por administración de cartera, según se refiere en el inciso i) del artículo 194 y en el inciso b) del artículo 207 de la Ley, a la actividad de gestión de los recursos en efectivo o Instrumentos Financieros que se reciba de un Cliente, para que sean administrados por cuenta y riesgo de dicho Cliente a través de inversiones en Instrumentos Financieros. Incluyendo depósitos en el sistema financiero.

La administración de cartera puede ser discrecional o no discrecional.

- a) La administración de cartera discrecional es aquella gestión por la cual el Cliente otorga a TRADEK una autorización general para que este último actúe sin instrucción o confirmación previa del Cliente a cada operación y según la política de inversiones.
- b) La administración de cartera no discrecional es aquella gestión por la cual el Cliente otorga a TRADEK una autorización para actuar de acuerdo a las instrucciones o confirmaciones que imparta el Cliente de forma previa a cada operación y según la política de inversiones.

El Cliente tendrá a su disposición el Folleto Informativo sobre Administración de Cartera el cual deberá leer y firmar como constancia del conocimiento de su contenido. Luego, si el Cliente quisiera realizar este tipo de operaciones deberá suscribir un contrato aplicable para este tipo de operaciones (el “Contrato de Administración de Cartera”). Los términos y condiciones que regulan este tipo de operaciones se encuentran establecidas en dicho contrato, y se someten al RAI y la regulación aplicable vigente.

Aprobado por la Superintendencia del Mercado de Valores

Tradek S.A. Sociedad Agente de Bolsa
Av. Víctor Andrés Belaúnde 147, oficina 201
San Isidro, Lima - Perú

El Cliente podrá discontinuar el servicio de administración de cartera en cualquier momento, siempre y cuando medie una comunicación en la forma establecida en el Contrato de Administración de Cartera. El Agente que decida resolver el servicio debe cursar al Cliente un aviso con una anticipación no menor de diez (10) días. El Representante encargado de administrar carteras deberá contar con una certificación y autorización emitida por la SMV para operar con Instrumentos Financieros de participación, de deuda y derivados.

11. OPERACIONES DE COMPRA Y VENTA DE MONEDA EXTRANJERA

TRADEK realiza operaciones de compra o venta de moneda extranjera en los siguientes casos:

- a) Para cubrir déficits o saldos deudores de Clientes en alguna moneda determinada. Es decir, en caso el Cliente tenga saldo deudor en soles y mantenga saldo positivo en dólares o viceversa.
- b) Para cubrir la compra de acciones que coticen en moneda distinta al sol o el dólar. Por ejemplo para cubrir el pago de acciones cotizadas en Dólares de Canadá (CAD).
- c) Por el pedido expreso del Cliente. El Cliente puede instruir los cambios de moneda de los saldos monetarios mantenidos en las cuentas internas de TRADEK.
- d) Para cubrir operaciones propias de TRADEK.

12. OPERACIONES CON INSTRUMENTOS FINANCIEROS NO INSCRITOS EN MECANISMOS CENTRALIZADOS

Todas las operaciones realizadas por TRADEK con instrumentos financieros que no se negocien en mecanismos centralizados deberán someterse tanto a lo establecido en el Contrato de Intermediación, al RAI y la regulación aplicable vigente.

Las personas que estén interesadas en realizar operaciones con instrumentos financieros no inscritos en mecanismos centralizados deberán ser Clientes de TRADEK y deberán presentar la misma documentación establecida en la presente Política de Clientes para su revisión y aprobación como Clientes.

Aprobado por la Superintendencia del Mercado de Valores

Tradek S.A. Sociedad Agente de Bolsa
Av. Víctor Andrés Belaúnde 147, oficina 201
San Isidro, Lima - Perú

Los Clientes que deseen realizar este tipo de operaciones deberán acreditar los fondos necesarios para dicho fin previamente en las cuentas de TRADEK. En ningún caso TRADEK aceptará ni procesará órdenes de Clientes que no cuenten con los fondos necesarios para cubrir sus órdenes.

13. UTILIZACION DE CUENTAS GLOBALES EN PROCEDIMIENTOS DE COLOCACION

Para los casos en que TRADEK participe por cuenta de sus Clientes en subastas para emisiones primarias, las órdenes que sean transmitidas al Agente Colocador estarán siempre a nombre de TRADEK. Se entiende por Agente Colocador a aquella SAB que lidera una subasta primaria en el mercado.

TRADEK, una vez que el Agente Colocador confirme la asignación de la subasta asignará directamente a CAVALI la relación real de los Clientes adjudicados. Esto se hace en salvaguarda de nuestros Clientes y siguiendo el principio de Reserva Bursátil.

La adjudicación de los instrumentos financieros se realizara en estricto orden de prioridad teniendo en cuenta el precio y monto de la orden de cada cliente. En caso dos órdenes de clientes tengan un mismo precio, se aplicara el criterio de prorrata.

Una vez sea confirmada la adjudicación, se procederá a confirmar a cada cliente los resultados de la subasta y la adjudicación correspondiente.

14. CUSTODIA

Los servicios de custodia son provistos de acuerdo a lo establecido en la Ley de Mercado de Valores, el RAI y la regulación aplicable vigente, y la naturaleza del servicio varía en función del mercado y modalidad en que haya sido adquirido el instrumento:

- a) Valores listados y adquiridos en la BVL. Los valores serán anotados a nombre del Cliente en la cuenta matriz que TRADEK mantiene en CAVALI.

Aprobado por la Superintendencia del Mercado de Valores

Tradek S.A. Sociedad Agente de Bolsa
Av. Víctor Andrés Belaúnde 147, oficina 201
San Isidro, Lima - Perú

- b) Valores listados y adquiridos en el extranjero: En el caso que los valores hayan sido comprados bajo la modalidad de cuenta global, la custodia de estos valores será en el extranjero a nombre de TRADEK. En el caso de las operaciones pago contra envío (DVP) con CAVALI, los valores serán anotados a nombre del Cliente en la cuenta matriz que TRADEK mantiene en CAVALI.
- c) Valores por oferta privada: TRADEK podrá llevar la custodia de los valores si estos son desmaterializados y anotados en CAVALI. En el caso de adquisición de valores físicos, TRADEK entregará los valores al titular.

En cualquier caso el Cliente puede solicitar a TRADEK, el traspaso de valores a otro custodio local, siempre que estos estén desmaterializados y anotados en CAVALI, y el Cliente no mantenga saldos deudores con TRADEK. TRADEK no será responsable respecto a deficiencias o falta de exactitud en el registro de los valores atribuibles a CAVALI. TRADEK cobra una comisión de custodia especificada en el tarifario. Los costos y cargos anuales cargados a TRADEK por nuestra custodia serán trasladados a los Clientes en función de las acciones que mantenga con nosotros.

15. PÓLIZAS, ESTADOS DE CUENTA Y TRASPASO DE TENENCIAS A OTROS AGENTES

La póliza es el comprobante de pago emitido por TRADEK, que especifica en detalle las operaciones realizadas por instrucciones del Cliente. Las pólizas de las operaciones de Clientes, estarán a su disposición en las oficinas de TRADEK desde el día siguiente de haberse ejecutado la operación. El Cliente será el responsable de recabar las pólizas en las oficinas de TRADEK.

El estado de cuenta es un reporte que muestra en detalle los movimientos de saldos monetarios durante un período determinado y los saldos de valores e instrumentos financieros a nombre del Cliente que se encuentran en custodia en TRADEK, los cuales serán entregados a los Clientes según lo indicado en el Contrato de Intermediación.

El traspaso de tenencias se realizara a solicitud del Cliente quien asumirá los costos estipulados en el tarifario según sea el caso, y se realizará bajo los términos del Contrato de Intermediación y lo estipulado en la Política de Clientes.

Aprobado por la Superintendencia del Mercado de Valores

Tradek S.A. Sociedad Agente de Bolsa
Av. Víctor Andrés Belaúnde 147, oficina 201
San Isidro, Lima - Perú

Tanto la entrega de los estados de cuenta al cliente y los traspasos solicitados por este serán efectuados conforme a lo establecido en el artículo 18 del RAI y artículo 57 del Reglamento de Instituciones de Compensación y Liquidación de Valores.

16. AFILIACION WEB

Los Clientes puedan tener acceso a sus pólizas y saldos monetarios, así como a sus estados de cuenta a través del sitio Web de TRADEK siempre y cuando lo hayan estipulado en el Contrato de Intermediación suscrito con TRADEK. El sitio Web de TRADEK no está habilitado para la transmisión de órdenes.

TRADEK es responsable de cautelar que su sitio WEB se encuentre operativo y vigente, y cuenta con medidas de seguridad que garantizan al Cliente la confidencialidad en su uso.

Los problemas de acceso y/o demoras que se originen por problemas en el sistema de telecomunicación y/o de internet y/o equipo del Cliente cualquiera que sea la causa que los origine u ocasione no es responsabilidad de TRADEK.

17. COBERTURA DE OPERACIONES

El Cliente otorga a TRADEK las facultades de disponer de cualquier suma de dinero que el Cliente tenga en cuentas de TRADEK, exclusivamente para la liquidación de sus operaciones, siempre que dichos fondos no estén destinados a operaciones que ya se hubieran ejecutado y que se encuentren pendientes de liquidación, de acuerdo al Contrato de Intermediación y sus cláusulas adicionales, y en concordancia al Art. 176 de la Ley de Mercado de Valores.

18. CUENTAS DE INTERMEDIACIÓN

TRADEK tiene cuentas abiertas en el sistema financiero, destinadas exclusivamente para sus actividades de intermediación, en las cuales se administra los fondos de propiedad de los Clientes o resultante de sus actividades de intermediación. El Cliente tiene el

Aprobado por la Superintendencia del Mercado de Valores

Tradek S.A. Sociedad Agente de Bolsa
Av. Víctor Andrés Belaúnde 147, oficina 201
San Isidro, Lima - Perú

derecho de requerir los fondos provenientes de sus ventas en el mercado de valores, desde el momento en que éstos se encuentran disponibles en dichas cuentas, lo cual se produce dentro del plazo que estipula la normatividad vigente. TRADEK no hace uso de los fondos de los Clientes, a menos que se cuente con la autorización expresa del Cliente, salvo que mantenga saldos deudores y/o márgenes de garantía por cubrir de acuerdo a lo establecido en la Política de Clientes y el Contrato de Intermediación.

Cualquier depósito de dinero para pago de operaciones bursátiles sólo podrá hacerse mediante depósitos o transferencias en las cuentas corrientes de las entidades financieras en donde TRADEK tenga cuentas abiertas. El Cliente deberá comunicar y remitir el documento que acredite el abono a TRADEK. Será responsabilidad del Cliente, la asignación del importe correspondiente en las cuentas internas a nombre del mismo.

En ningún caso los pagos serán hechos en efectivo ni de manera directa a los Representantes, empleados o cualquier otro funcionario de TRADEK, por lo que TRADEK no asume ninguna responsabilidad en estos casos.

19. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EVITAR CONFLICTOS DE INTERÉS

TRADEK cuenta con Normas Internas de Conducta que siguen los lineamientos establecidos en el RAI, que incluye la prevención de conflictos de interés. Las Normas Internas de Conducta son de observancia obligatoria para TRADEK, sus accionistas que posean directa o indirectamente más del 10% del capital social de TRADEK, directores, gerentes, Representantes y toda persona que TRADEK considere, tomando en cuenta para ello la finalidad perseguida por las Normas Internas de Conducta.

No existirá preferencia alguna para los accionistas de TRADEK, ni sus Representantes, empleados, funcionarios o cónyuges o parientes hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, si es que existieran órdenes de Clientes por los mismos valores en similares condiciones. En caso surgiera algún conflicto de interés entre Clientes, se mantendrá total neutralidad y en ningún caso se concederá privilegio alguno a uno en detrimento de otro.

Aprobado por la Superintendencia del Mercado de Valores

Tradek S.A. Sociedad Agente de Bolsa
Av. Víctor Andrés Belaúnde 147, oficina 201
San Isidro, Lima - Perú

Las ordenes de clientes siempre tienen prioridad sobre las ordenes por cuenta propia de TRADEK y de sus vinculados. TRADEK mantiene una lista actualizada de sus vinculados (cuenta propia, accionistas, directores, gerentes, funcionarios y empleados), incluyendo a sus parientes en primer grado de consanguinidad y afinidad. Este listado permite que al existir alguna orden de operaciones de un vinculado, esas se registren al final de la lista de asignación. Asimismo, toda operación solicitada por un empleado de TRADEK deberá ser previamente autorizada por el Gerente General.

El personal de TRADEK ha suscrito y se ha comprometido a cumplir con las Normas de Conducta, que establecen los lineamientos de conducta ética que deben seguir sus empleados, privilegiando el interés del cliente sobre el propio.

20. RECLAMOS

El Cliente podrá solicitar a TRADEK, previamente a la presentación de una queja formal en la vía administrativa, resolver cualquier controversia suscitada por los servicios y operaciones prestados por TRADEK o sus Representantes. El Cliente podrá presentar sus reclamos en forma escrita mediante una carta en original y en el Libro de Reclamos en las oficinas de TRADEK, especificando detalladamente el reclamo correspondiente y adjuntando toda la documentación de sustento.

El área encargada de los Reclamos efectuara la investigación correspondiente, procediendo a contestar el reclamo en un plazo máximo de treinta (30) días calendario. Este plazo podrá ser extendido por otro igual cuando la naturaleza del reclamo lo amerite, lo cual será puesto en conocimiento del cliente antes de la culminación del plazo inicial, según lo dispuesto por la Resolución SMV N° 006-2012-SMV/01. Las respuestas a los reclamos podrán ser respondidas a través del medio establecido para su atención por TRADEK, o por el medio elegido por el Cliente, salvo que éste solicite una respuesta a su reclamo por escrito.

De conformidad con el Reglamento de Agentes de Intermediación, las sociedades agentes de bolsa ESTÁN OBLIGADAS A CONSERVAR LOS DOCUMENTOS DURANTE UN PERÍODO DE

Aprobado por la Superintendencia del Mercado de Valores

Tradek S.A. Sociedad Agente de Bolsa
Av. Víctor Andrés Belaúnde 147, oficina 201
San Isidro, Lima - Perú

DIEZ (10) AÑOS, POR LO QUE NO SE PODRÁ ATENDER RECLAMOS Y/O SOLICITUDES CON UNA ANTIGÜEDAD MAYOR A LA SEÑALADA.

Vías adicionales de Presentación:

En la vía administrativa, los administrados que conozcan de cualquier conducta o hecho que implique una infracción de las normas bajo competencia de la SMV, pueden comunicar dichos hechos de manera escrita o verbal a la Intendencia General de Cumplimiento Prudencial o la Intendencia General de Cumplimiento de Conductas.

Los comitentes, partícipes o asociados que ostenten la condición de consumidores finales y que se consideren afectados por posible inobservancia de las normas sobre protección del consumidor por parte de sus sociedades agentes de bolsa, podrán formular la respectiva denuncia ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI). En los casos que se formulen reclamaciones ante la Superintendencia de Mercado de Valores - SMV, que se encuentren bajo lo previsto en este párrafo, la Intendencia General de Cumplimiento Prudencial o la Intendencia General de Cumplimiento de Conductas, informará a los inversionistas sobre la posibilidad de presentar su reclamo ante INDECOPI en la medida que cumplan con la condición de ser consumidores finales. Sin perjuicio de lo anterior, quien se considere afectado por la conducta de las personas bajo la competencia de la SMV, puede acudir a la vía judicial o arbitral correspondiente.

21. TARIFARIO

Las comisiones por los servicios de intermediación y custodia de TRADEK están definidas en su tarifario, el cual está a disposición del Cliente en las oficinas de TRADEK y en su sitio Web (<http://www.tradek.com.pe/>). Sin perjuicio de lo antes señalado, mediante la suscripción del Contrato de Intermediación, y la consecuente sujeción a la presente Política de Clientes, los Clientes de TRADEK autorizan a ésta a retener, cobrar y/o aplicar los fondos (efectivo) y/o valores puestos a disposición de TRADEK al pago de cualquier comisión o derecho que los mismos deban pagar en cualquier jurisdicción como consecuencia de la tenencia de los valores que se encuentran registrados a su nombre en TRADEK.

Aprobado por la Superintendencia del Mercado de Valores

Tradek S.A. Sociedad Agente de Bolsa
Av. Víctor Andrés Belaúnde 147, oficina 201
San Isidro, Lima - Perú

Del mismo modo, mediante la suscripción del Contrato de Intermediación, los Clientes instruyen a TRADEK de forma irrevocable para que en el caso de pago, entrega, distribución o canje de beneficios, derechos, fondos (efectivo) y/o valores a su favor en los que sea necesario su pronunciamiento previo, pago de derecho, comisión o tasa de cualquier tipo, TRADEK puede en su nombre y representación elegir aquella alternativa u opción que les permita obtener fondos (efectivo) y, de forma subsidiaria, valores. Dicha instrucción incluye asimismo la posibilidad de cobrar y/o aplicar los fondos (efectivo) y/o valores recibidos al pago de las deudas que los Clientes puedan mantener frente a TRADEK.

La modificación del tarifario será comunicada a los Clientes con una anticipación no menor a quince (15) días a través del sitio Web de TRADEK. De acuerdo a lo establecido en el RAI, la SMV podrá publicar el tarifario en el Portal del Mercado de Valores o en los medios que considere pertinente.

22. PLAZOS DE APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE CLIENTES, TARIFARIO Y SUS MODIFICATORIAS

La Política de Clientes, así como el tarifario, debe ser de conocimiento obligatorio de los Clientes, por lo que TRADEK pone a disposición del público dicho texto en forma escrita en su oficina y en su sitio Web. Las modificaciones a la Política de Clientes entran en vigencia a los quince (15) días de su difusión al público. El medio de comunicación utilizado para dar a conocer las modificaciones a la Política de Clientes será el sitio Web de TRADEK (www.tradek.com.pe). Para esto se emitirá un resumen de las modificaciones realizadas y la fecha de entrada en vigencia.

23. OPERACIONES SUJETAS A RESTRICCIÓN Y PROHIBIDAS

Para dar cumplimiento a la normativa contenida en el Manual sobre Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo se consideran como actividades sujetas a restricción y prohibidas las contenidas en las políticas indicadas en la sección de Políticas

Aprobado por la Superintendencia del Mercado de Valores

Tradek S.A. Sociedad Agente de Bolsa
Av. Víctor Andrés Belaúnde 147, oficina 201
San Isidro, Lima - Perú

Específicas (literales U,W, X de dicho manual). Por ende, se deberá obtener la información indicada en el caso de las actividades sujetas a restricción cuando estas sucedan.

24. ASPECTOS VINCULADOS AL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS

Son aquellos establecido en el Manual del Sistema de Lavado de Activos en las secciones 1.2.7 gestión de riesgos, 2.1 Criterios para conocimiento del Mercado, 2.2 2. Descripción de los procedimientos y la metodología para la obtención, verificación y actualización de información de los Clientes, indicando los niveles o cargos responsables de la ejecución, forman parte de la política.

Aprobado por la Superintendencia del Mercado de Valores

Tradek S.A. Sociedad Agente de Bolsa
Av. Víctor Andrés Belaúnde 147, oficina 201
San Isidro, Lima - Perú